

Normativa del trabajo final de grado (TFG) de las titulaciones de enseñanza universitaria que se imparten en la Escuela Universitaria de Hotelaria y Turismo de Sant Pol de Mar (EUHT StPOL)

1. Objeto

El objeto de esta normativa es fijar los aspectos esenciales que se aplicarán para regular el trabajo final de grado que el estudiantado realiza en las enseñanzas establecidas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y que deroga el Real Decreto 1393/2007.

Las características generales del trabajo final de grado (en lo sucesivo TFG) se derivan de las disposiciones del artículo 14.6 del RD 822/2021, que señala su carácter obligatorio, una carga crediticia de entre 6 y 24 créditos ECTS para titulaciones de 240 créditos, así como su desarrollo y defensa pública en la fase final de los estudios y de acuerdo con la normativa propia del centro o de la universidad.

La presente normativa desarrolla y completa el marco normativo de la UdG: *Normativa marc reguladora del treball de final de grau (TFG) i del treball final de màster (TFM)* para el estudiantado de enseñanzas universitarias oficiales de la Universitat de Girona, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 6/2012, de 26 de julio (eBOU-368), y modificada por el Consejo de Gobierno en la sesión 4/2020, de 18 de mayo (eBOU-2018).

2. Características y condiciones del TFG

Los TFG comportan la realización de un trabajo por parte del estudiantado, que puede ser un proyecto, un estudio, una memoria u otro tipo de trabajo, en el que se apliquen, se integren y se desarrollen los conocimientos, las capacidades, las competencias y las habilidades requeridas en la enseñanza correspondiente.

El TFG está orientado a la evaluación de competencias y habilidades asociadas al título y concluye con la defensa pública y la evaluación y calificación del trabajo. Las competencias y resultados de aprendizaje que se evalúan están definidas en la memoria de implantación del estudio y se pueden consultar en la guía docente de la asignatura.

El TFG se llevará a cabo de manera individual.

El TFG se podrá realizar y defender en castellano, catalán o inglés.

La dedicación del estudiantado está determinada por los créditos ECTS asignados a esta asignatura y por la equivalencia de 25 horas de dedicación de estudiante por cada crédito.

En caso de que el/la estudiante tenga que desarrollar todo el trabajo o una parte significativa de este en empresas o instituciones diferentes de EUHT StPOL, se firmará un convenio de cooperación educativa con dicha empresa o institución, con el fin de garantizar el desarrollo del TFG y el reconocimiento de la estancia como prácticas extracurriculares. El convenio debe incluir el nombramiento de un tutor o tutora de la empresa o institución, que colaborará con el tutor o tutora académico/a en la definición y el desarrollo del TFG. Así mismo, el ente colaborador debe especificar con anterioridad al trabajo las eventuales restricciones a la presentación y defensa pública del TFG que existan por motivos de confidencialidad.

Si existe una relación laboral entre la empresa o institución y el/la estudiante no será necesario formalizar dicho convenio de cooperación educativa.

En ningún caso, por su carácter de asignatura sinopsis de la titulación, el trabajo final de grado podrá ser objeto de reconocimiento ni de compensación.

3. Organización

La dirección académica del centro es la máxima responsable o coordinadora de los trabajos finales de grado de EUHT StPOL.

La organización y el buen funcionamiento de los TFG son dirigidos y supervisados por la dirección académica y el/la docente responsable de la asignatura de TFG. Deciden sobre la aceptabilidad del tema de TFG propuesto por el estudiantado, la asignación de tutor o tutora de cada trabajo, la composición de los tribunales de evaluación, el calendario de realización y defensa de los TFG y otros aspectos organizativos.

4. Matrícula

En virtud de su adscripción a la Universitat de Girona, la matrícula de la asignatura de TFG de los estudios oficiales se rige por la normativa y el calendario aplicable de la UdG. La Secretaría Académica del centro asesora y canaliza las matriculaciones.

Para poder matricularse del TFG el/la estudiante debe haberse matriculado también de todas las demás asignaturas requeridas para obtener la titulación, con la única excepción de los créditos correspondientes a reconocimiento académico.

La matrícula del TFG da derecho a una única convocatoria en cada curso académico, con la limitación de convocatorias establecida por la normativa de permanencia específica de grado.

5. Elección del tema y del profesorado tutor del TFG

La guía docente de la asignatura de TFG incluye los plazos aprobados por el centro para solicitar la aceptación del tema por parte del estudiantado, y la asignación de tutor o tutora por parte de la dirección académica.

De acuerdo con este calendario y teniendo en cuenta los ejes prioritarios de investigación del centro, cada estudiante presentará una ficha con su propuesta de tema y desarrollo del TFG. Según el tema y la disponibilidad de profesorado apropiado en cuanto a campo de investigación y/o área de especialización profesional, la dirección académica asigna una persona de entre el PDI del centro como tutor/a del TFG. En general, esta asignación de tema y tutor/a tiene validez durante el periodo que el/la estudiante necesita para defender con éxito su TFG o hasta que agote las convocatorias. En casos justificados y después de escuchar al o a la estudiante, la dirección académica le puede asignar un nuevo tema y/o un tutor o una tutora diferente.

La propuesta de tema y desarrollo del TFG puede ser rechazada por la dirección académica si no se ajusta a las líneas maestras de las enseñanzas de la titulación.

Si el tema propuesto lo requiere, se puede asignar una codirección para atender los aspectos más específicos del TFG.

La dirección académica o la persona en la que delega, comunica la aceptación del tema y la asignación de tutor/a a cada estudiante y al profesorado implicado.

6. Funciones y responsabilidad del profesorado tutor de TFG

Cada estudiante matriculado o matriculada en la asignatura de TFG tendrá un tutor o una tutora de quien recibirá el asesoramiento adecuado para superar satisfactoriamente esta materia.

El profesorado tutor tiene como obligación:

- a) Informar al estudiantado sobre las características y los objetivos del trabajo.
- b) Asegurar la viabilidad del trabajo con el número de horas de dedicación del estudiantado que corresponden a la asignatura según el plan de estudios.
- c) Orientar al estudiantado en la redacción del consentimiento informado del trabajo de campo.
- d) Orientar al estudiantado en el desarrollo del trabajo y hacer el seguimiento del mismo.

- e) Reunirse de manera presencial y/o virtual con cada estudiante en sesiones de tutoría pautadas, especificadas a la guía docente de la asignatura, y todas las que estime oportunas. Al menos la primera y la última tutoría deben ser presenciales.
- f) Elaborar un breve informe sobre el progreso de cada estudiante en el logro de las competencias asignadas al TFG y sobre la calidad del trabajo.
- g) Evaluar y autorizar las entregas del trabajo consignadas en la guía docente de la asignatura del TFG, según la rúbrica que le proporciona la directora académica o la persona responsable de la asignatura.
- h) Autorizar el depósito del TFG y del apoyo visual de la presentación de defensa.
- i) Entregar el informe de tutorías y una copia de la rúbrica de evaluación cumplimentada a la persona responsable de la asignatura y a la dirección académica un mínimo de tres días laborables antes de la fecha de presentación del TFG.

7. Contenido, presentación y depósito del trabajo

Los contenidos obligatorios, la estructura y el formato del trabajo quedan fijados en la guía docente de la asignatura. De forma general, el TFG se presentará en formato electrónico a través de la plataforma docente de la asignatura, siguiendo las instrucciones especificadas a la guía docente. Si procede, la directora académica puede pedir la presentación complementaria en papel.

El depósito del TFG se realiza de acuerdo con las instrucciones y el calendario que establece el centro y que constan en la guía docente.

Los derechos de propiedad intelectual de los TFG están regulados en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

Los trabajos que obtengan una calificación mínima de notable, y así lo considere el tribunal evaluador, se pondrán a disposición pública, en formato electrónico, en la Biblioteca de la UdG, siempre que el/la estudiante y el/la tutor/a autoricen explícitamente la difusión pública del trabajo y que este no incluya datos de carácter confidencial o privado. En cualquier uso que se pueda hacer de estos trabajos, siempre deberá hacerse constar la autoría, la naturaleza del trabajo, y la vinculación a la Universitat de Girona y a EUHT StPOL.

8. Defensa del trabajo

La dirección académica, o la persona en quien delega, notificará a las personas implicadas en el acto de defensa pública del TFG -estudiante, tutor/a y tribunal de evaluación- la fecha y la hora establecidas para este acto. La notificación se debe

hacer como mínimo con una semana de antelación, por correo electrónico y en la plataforma docente de la asignatura.

El formato y la duración del acto de defensa establecidos por el centro están recogidos en la guía docente de la asignatura.

Si procede, la dirección académica podrá autorizar que la evaluación del trabajo por parte del tribunal se haga completa o parcialmente mediante videoconferencia.

Los periodos en los que corresponde organizar los actos de defensa de los trabajos finales de grado se ajustarán a las convocatorias de la UdG y al calendario académico de EUHTStPOL.

9. Evaluación y calificación

La evaluación y calificación de los TFG corresponde a los tribunales constituidos al efecto. Estos tribunales están formados por un mínimo de dos miembros, presidente/a y secretario/aria. La dirección académica designa a estas personas entre el personal docente adscrito a la titulación, preferiblemente PDI doctor y, en su caso, profesionales del sector con prestigio contrastado. El resto de miembros, si procede, pueden ser de otro estudio o externos al centro.

La dirección académica nombra los tribunales establecidos de acuerdo con el artículo 3 de esta normativa y comunica el nombramiento a sus miembros. En caso necesario, puede proceder a nombramientos ad hoc para asegurar que los actos de defensa previstos se puedan llevar a cabo.

En ningún caso el tutor o la tutora del TFG formará parte del tribunal de evaluación de este trabajo.

La evaluación de los trabajos finales debe tener en cuenta la acreditación de las competencias y resultados de aprendizaje que corresponden al trabajo final del estudio, de acuerdo con la normativa de la UdG en materia de evaluación y calificación del estudiantado.

Los trabajos se califican de acuerdo con lo que prevé el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el cual se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, con validez en todo el territorio español.

Cada miembro del tribunal evaluador dispondrá de una ficha de evaluación por estudiante, identificada con el nombre del o de la estudiante y el de la persona evaluadora; esta ficha incluye la descripción de los elementos que se evalúan y su peso relativo, así como un espacio para consignar la nota y eventuales comentarios para cada elemento. Com apoyo a la deliberación del tribunal, se calculará la nota

media ponderada resultante de las notas individuales de las fichas. La nota consensuada se consigna en el acta de evaluación.

El tribunal extiende una acta de evaluación de la defensa, que firman conjuntamente sus miembros. En dicha acta deben figurar los nombres de las personas evaluadoras, el nombre del o de la estudiante y el título del trabajo, la calificación y las competencias o los resultados de aprendizaje (según la memoria de verificación del estudio). En el caso de los trabajos evaluados con suspenso el acta también incluirá necesariamente un informe que indique las deficiencias apreciadas en el trabajo.

Entre los motivos para suspender un TFG figuran la ausencia de elementos esenciales, la carencia de rigor formal, la entrega fuera de plazo, la falta de aprobación en el informe de la tutora o del tutor, la detección de plagio, etc.

Por otro lado, la mención de matrícula de honor en la calificación no se incorporará al acta hasta el final del periodo de evaluación para respetar lo establecido en el artículo 5.6 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre. La firmará al menos la persona presidenta del tribunal correspondiente, y en caso de imposibilidad, la directora académica del centro.

10. Mala praxis académica

La copia o el plagio, así como la utilización de procedimientos fraudulentos o la cooperación en estos para llevar a cabo un TFG se consideran mala praxis académica y se penalizarán de acuerdo con la normativa marco de la UdG. Comportan la calificación de 0 (suspenso) en la calificación final del TFG dado que desvirtúan la autoría del ejercicio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la aplicación del régimen disciplinario que corresponda. Tendrá la misma consideración un plagio o fraude que se detecte durante la elaboración del trabajo: se suspende la asignatura con nota 0, y el/la estudiante lo deberá matricular de nuevo.

11. Confidencialidad

El estudiantado que quiera hacer un TFG que incluya información confidencial tiene que comunicarlo a la persona responsable de la asignatura, quien le proporcionará las herramientas e instrucciones para el tratamiento de los datos.

A su vez, el/la estudiante, la persona de la empresa que facilita el acceso a los datos confidenciales, el/la tutor/a académico/a del TFG y, si procede, la persona o personas a quienes se refieren los datos, deberán firmar un documento de confidencialidad y aceptación del uso y el tratamiento que se permite, así como las consecuencias que deriven del mal uso de esta información por parte del o de la estudiante o tutor/a. Este documento o documentos se adjuntarán en la entrega del trabajo escrito.

No se acepta en ningún momento, y por criterios académicos, que el TFG sea confidencial en su totalidad. El tribunal tiene que tener conocimiento del trabajo, y la defensa del trabajo siempre es pública. No se comunicará públicamente que la presentación de un TFG se sustenta en datos confidenciales. Aun así, se podrá informar al tribunal antes de la defensa del carácter confidencial de los datos originales para que pueda respetar el principio de confidencialidad en sus preguntas al o a la estudiante.

EUHT StPOL no se hace responsable del mal uso de datos confidenciales o de la rotura de la confidencialidad por parte del estudiantado, el profesorado o miembros externos del tribunal de evaluación del TFG.

12. Principios éticos de la investigación

El estudiantado se debe someter a los principios éticos de la investigación de los puntos 10 y 11 de esta normativa y asegurarse de llevar a cabo de forma ética todas las fases de la investigación en la cual se implique a terceras personas u otros colectivos mediante la información clara y detallada de todas las etapas de la investigación, de la metodología y las técnicas utilizadas y del tratamiento de los datos. Tiene la obligación de redactar y hacer firmar el consentimiento informado que utilizará a lo largo de su trabajo de campo.

13. Entrada en vigor

Traducción de la versión en catalán de esta normativa, la cual entró en vigor con su aprobación en la Junta de Centro Adscrito, a fecha de 23 de julio de 2024.